



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-532-GDEBA-SSPYCSMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Julio de 2019

Referencia: 2900-63573/18 - Habilitación Operador Logístico

VISTO el expediente N° 2900-63573/18 por las cuales la Firma "TRANSFARMACO S.A." solicita habilitación de una empresa para funcionar como Operador Logístico, en la Localidad y Partido de ESCOBAR, que se denominará "TRANSFARMACO S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13/11/2018 el Farmacéutico Cristian Troilo, en representación de la razón social "TRANSFARMACO S.A.", solicita la habilitación de un Operador Logístico en Colectora Este Panamericana Km 51.5 – Nave 3, de la Localidad y Partido de ESCOBAR, adjuntando los requisitos contemplados para dicho trámite;

Que se puede ver certificado que establece el artículo 18 de la Ley N° 6.682 correspondiente al Farmacéutico Troilo, obrante a fs. 22;

Que se encuentra a fs 42/62 contrato de locación del inmueble;

Que se ha glosado a fs. 4/8 contrato constitutivo de la sociedad;

Que se puede ver a fs. 21 Certificado de Libre Regencia expedido por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación del Farmacéutico Troilo;

Que se acompaña a fs. 20 declaración jurada de domicilio del Farmacéutico Troilo;

Que se verifica el pago de los módulos correspondientes al trámite pretendido y al pedido de inspección obrante a fs 28/30 y 65/66;

Que se agrega informe emitido por el Sector de Registros y Ficheros de la Dirección de Farmacia constatando que el Farmacéutico propuesto se encuentra libre en su ejercicio profesional y que en el local propuesto no se encuentra habilitado establecimiento alguno;

Que a fs. 67 obra Resolución Ministerial N° RESOL-2019-185-GDEBA-SSPYCSMSALGP, que en su artículo 1° acordó las condiciones de funcionamiento para la habilitación como Operador Logístico en atención a los



lineamientos establecidos en el IF-2018-14631613-GDEBA-DFMSALGP;

Que en el artículo 2° de la mencionada resolución se dejó establecido como requisito esencial la obligación de solicitar a la Dirección de Farmacia la inspección del local a habilitar, previo a su funcionamiento;

Que realizada la inspección el día 16/04/2019, obrante a fojas 68/69 y 79, se constató que la distribución y superficie de los ambientes, son coincidentes con los planos que obran a fojas 75/76;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección de Farmacia en el informe técnico obrante a fs. 80, indicando que se cumple con todos los requisitos exigidos para la aprobación del trámite solicitado, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 11.405;

Que la presente medida se dicta en atención a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial 79/17;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTRALOR SANITARIO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el local sito en Colectora Este Panamericana Km 51.5 – Nave 3, de la Localidad y Partido de ESCOBAR, acorde con los planos que obran a fs. 75/76.

ARTICULO 2°. Habilitar el Operador Logístico "TRANSFARMACO S.A.", en el local aprobado precedentemente, reconociendo Propietaria a la Firma "TRANSFARMACO S.A.", y Director Técnico al Farmacéutico Cristian Daniel TROILO, M.P. N° 19.316.

ARTICULO 3°. Proceder al desglose de las copias del plano de fs. 75 y remitir a los interesados previa firma bajo constancia.

ARTICULO 4°. Notifíquese a los interesados a través del domicilio electrónico consignado a fs. 1, ctroilo@trf.com.ar .Cumplido, archívese.

Digitally signed by DURO Luisa Mabel
Date: 2019.07.04 14:49:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luisa Mabel Duro
Subsecretaria
Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.07.04 14:49:41 -0300



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-185-GDEBA-SSPYCSMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 9 de Abril de 2019

Referencia: 2900-63573/18 Habilitación Operador Logístico Transfarmaco S.A.

VISTO el expediente N° 2900-63573/18, por el cual la firma Transfármaco S.A. solicita la habilitación para funcionar como Operador Logístico, en el inmueble sito en Colectora Este Panamericana Km 51.5 – Nave 3- de la localidad y partido de Escobar y bajo la Dirección Técnica del farmacéutico Cristian Daniel TROILO, y

CONSIDERANDO:

Que a tales fines los solicitantes acompañan solicitud de habilitación, copia del contrato de locación de inmueble, estatuto social inscripto ante la Inspección General de Justicia, documentación atinente al profesional propuesto para la Dirección Técnica y planos de habilitación;

Que a fojas 33/34 y vuelta el Departamento de Inspecciones elabora un informe en el que se detallan pormenorizadamente las condiciones a cumplir por la firma, para ser habilitada como Operador Logístico;

Que en tal sentido, cabe señalar que el artículo 1° de la Ley N° 11.405 especifica que "Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, el registro, fabricación, fraccionamiento, evaluación de calidad, almacenamiento, abastecimiento, distribución, comercialización, prescripción, dispensación, información, propaganda y toda otra actividad que determine la autoridad de aplicación de: principios activos, medicamentos, medios de diagnósticos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, llevadas a cabo en jurisdicción provincial", determinando el artículo 3° que "Los establecimientos de fabricación, distribuidores, de comercialización y dispensación deberán habilitarse previamente de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y normas que para su aplicación se dicten...";

Que por su parte, el artículo 22° de la Ley N° 14.853 establece que "Le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo atinente a las materias que se enuncian a continuación:



... 4. La fiscalización y regulación del material e instrumental médico; 10. La policía sanitaria en efectores públicos y privados de establecimientos asistenciales, laboratorios de análisis y cualquier actividad afín al ejercicio de la medicina”;

Que en la medida en que el establecimiento en cuestión cumpla con los extremos señalados por la autoridad de aplicación, nada obsta a que se otorgue dicha autorización para funcionar;

Que en tal sentido se ha expedido Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a fojas 37 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 79 de fecha 7 de febrero de 2017;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRALOR SANITARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Acordar las condiciones de funcionamiento para la habilitación como Operador Logístico, solicitada por la firma Transfármaco S.A., en el inmueble sito en Colectora Este Panamericana Km 51.5 – Nave 3 - de la localidad y partido de Escobar y bajo la Dirección Técnica del Farmacéutico Cristian Daniel TROILO (MP N° 19.316), debiendo cumplimentar al efecto los requisitos mencionados en el Anexo Único, el cual como Documento N° IF-2018-14631613-GDEBA-DFMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer como requisito esencial la obligación de la firma Transfármaco S.A. de solicitar a la Dirección de Farmacia la inspección del local a habilitar, previo a su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°. Comunicar y pasar a la Dirección de Farmacia a sus efectos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DURO Luisa Mabel
Date: 2019.04.09 13:32:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luisa Mabel Duro
Subsecretaria
Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.09 13:32:22 -0300

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TITULAR:

TRANSFARMACO S.A.

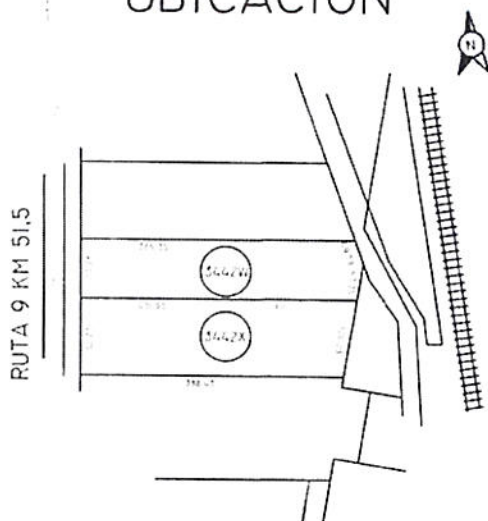
RUBRO:

DISTRIBUIDOR Y OPERADOR LOGÍSTICO DE:
ESPECIALIDADES MEDICINALES - PRODUCTOS COSMÉTICOS -
PRODUCTOS MÉDICOS - MATERIAS PRIMAS E INSUMOS DE LA
INDUSTRIA FARMACÉUTICA, COSMÉTICA Y/O PRODUCTOS MÉDICOS.

DOMICILIO:

PREDIO TRF - NAVE 3
CALLE : COLECTORA ESTE PANAMERICANA KM 51.5
LOCALIDAD : ESCOBAR - PARTIDO DE ESCOBAR
PROVINCIA DE BS. AS.

UBICACIÓN



NOMENCLATURA CATASTRAL

CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.	ZONA
XII	RURAL	-	3442W, 3442X	IND. EXCLUSIVA

SUPERFICIES

SUP. TERRENO:	139.799,56 M2
SUP. NAVE 1 :	36.724,75 M2
SUP. NAVE 2 :	10.285,57 M2

NAVE 3

SUP. CUBIERTA :	15.300,00 M2
SUP. SEMICUBIERTA :	714,00 M2
SUP. A HABILITAR :	12.610,00 M2

SELLADOS:

RESOL-2019-532-GDEBA-SSPYCS/MSALGP

Dra. THELMA PATRICIA TROTTA
Directora Farmacia
Res. / 18 / 18

FEBRERO 2019

ESCALA : 1 : 200 .-

ESC TRF 3 PCIA FEB_19

ANT. ESC TRF 3 PCIA NOV_18

APODERADO:

JOSE LUIS AMADIO
DNI. 16.628.624

DIRECTOR TÉCNICO:

CRISTIAN TROILO
MAT. NAC. 15.811

DIBUJÓ:

EDGAR RICARDO RESNIZKY
DNI 24.153.651

CERTIFICO QUE LA ATESTACION
CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE
FOTOCOPIA SE FORMALIZA EN FV DE
ACTUACION NOTARIAL N° EAP002418775.
SAN ISIDRO... 26 de Noviembre de 2020.





CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA012418775



1 Certifico que el documento adjunto que consta de 5(CINCO) fojas que llevan
2 mi sello y firma correspondiente, es copia fiel de su original, que tengo a la
3 vista, doy fé.- Pablo Carlos GUERRERO, notario titular del Registro número
4 68 del partido de San Isidro. En San Isidro, a veintiséis de noviembre del año
5 dos mil veinte. Conste.-

6
7
8
9
10





FAA008340570



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **GUERRERO PABLO CARLOS**

obrantes en el Documento N° **EAA 12418775**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO,

27

de

Noviembre

de

2020

NOT. MARIA LUZ GOMEZ
DELEGACION SAN ISIDRO



08340570